

IV. RESEÑAS

LAS EMPERATRICES ROMANAS: SUEÑOS DE PÚRPURA Y PODER OCULTO

Autora: M^a J. Hidalgo De la Vega

Editorial Universidad de Salamanca, Salamanca, 2012

Elisa Muñoz Catalán¹

elisa.munoz@dthm.uhu.es

Universidad de Huelva

Recibido: 27-02-2014

Aceptado: 17-03-2014

Tras siete años desde la aprobación en España de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, surgida con la intención preservar el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo reconocido en el artículo 14 de la Constitución española, abordar el papel que la mujer ha desempeñado a lo largo de la Historia y, más concretamente en lo que respecta a la posible participación política de las emperatrices romanas durante el Alto Imperio y por influjo de la Constitución republicana, entendemos que supone profundizar en un tema que si bien en un primer momento puede parecer algo desconocido desde el punto de vista legislativo, lo cierto es que resulta de gran utilidad no sólo para los investigadores en la materia sino también para todos aquellos interesados en conocer cómo la mujer siempre ha estado vinculada a la vida pública y de qué forma su contribución al gobierno, a la administración y a las decisiones de orden público ha resultado clave para las decisiones políticas de ayer y de hoy.

¹ Doctora en Derecho por la Universidad de Huelva con Premio Extraordinario de Doctorado. Profesora de Derecho Romano e Integrante del Grupo de Investigación (SEJ-460): El Derecho de Familia: Efectos Personales y Patrimoniales, de Roma al Derecho Actual.

Es aquí donde se justifica la recensión de la presente obra, titulada *Las emperatrices romanas: Sueños de púrpura y poder oculto*, en la que de forma brillante, exhaustiva y teniendo en cuenta el examen de las fuentes tanto jurídicas como literarias, epigráficas, artísticas e incluso numismáticas la profesora de Historia Antigua, María José Hidalgo De La Vega, desde la perspectiva que ofrece la Historiografía de género en lo que respecta al estudio metodológico de las relaciones entre mujeres y hombres y a la constante lucha por tratar de eliminar cualquier forma de discriminación por razón de sexo, nos adentra en el inquietante mundo de lo que ella misma denomina como ese "poder oculto" de las emperatrices que se sucedieron durante la existencia del Ordenamiento jurídico romano. Reparando en ámbitos tan fascinantes como la política matrimonial, dinástica y sucesoria de las diversas dinastías de Roma, las rivalidades entre emperatrices y los posibles complots políticos, la existencia de matricidio, sus pasiones, la razón de ser de las diferentes estrategias matrimoniales y el rol invisible que asumieron ciertas figuras femeninas frente al poder desmesurado de otras princesas.

Bajo las premisas expuestas anteriormente, pasamos a detallar la estructura seguida por la autora en el desarrollo de este trabajo. En primer lugar, señalar que el mismo se compone de un Prólogo, una Introducción, seis Capítulos generales agrupados en diversos epígrafes y subepígrafes, un séptimo Capítulo de Conclusiones generales, una Bibliografía e Índice de Fuentes, que completan el contenido progresivo de este estudio histórico-evolutivo de la figura de la emperatriz romana y su doble condición, esto es, como ente político y como rica aristócrata en una sociedad androcéntrica claramente jerarquizada por la soberanía y el poder político que ejercieron los emperadores, en las distintas etapas que conforman la Historia de Roma; de ahí que su papel sumiso, enigmático, misterioso y a veces contradictorio durante los tres primeros siglos de nuestra era se conforme, en suma, como el tema principal que rodea a esta magnífica obra.

Después de un atrayente Prólogo elaborado por Domingo Plácido, nos encontramos con una Introducción en la que la autora nos da a conocer las razones por las que llega a afirmar que las matronas romanas, incluidas las de mayor rango social, si bien en un principio estuvieron expresamente apartadas de las instituciones de gobierno en la práctica su actuación fue decisiva para la vida pública pero, a diferencia de los emperadores, éstas nunca tuvieron un estatuto jurídico claro ni una situación institucional propia. Con estas circunstancias resulta

muy significativo acudir a las fuentes jurídicas que conservamos², ya que las mismas nos sirven para distinguir entre el poder absoluto que se le otorgaba al príncipe como el primero de los ciudadanos y el que se situaba por encima de las leyes, frente a la inexistencia de privilegios y la suma obediencia de *Augusta*. Debiéndose matizar que, a pesar de que esas fuentes no contengan ni el término emperatriz (del lat. *imperātrix, -īcis*) ni el de princesa (del fr. *princesse*, de *prince*, y este del lat. *princeps*), ambas palabras encuentran su origen etimológico en el latín y se definen literalmente como aquella mujer del emperador o del príncipe soberana de un Imperio.

Y es aquí donde la profesora Hidalgo nos introduce en esta materia determinando, en consecuencia, que las mujeres romanas estuvieron restringidas en las siguientes esferas: en los derechos políticos, ya fuesen estos activos (*ius suffragii*: votar) o pasivos (*ius honorum*: ser elegidas para cargos públicos), en los espacios públicos vinculados con la política, es decir, en el foro, el senado o las magistraturas, y en todo lo relacionado con el mando militar. Afortunadamente dichas limitaciones fueron evolucionando y, en época imperial, el Derecho Romano llegó a reconocerles un elevado poder económico con la propiedad de terrenos, bienes, esclavos y libertos, así como ciertos derechos sucesorios pues como procreadoras resulta innegable la función biológica que las emperatrices desempeñaron en el proceso de consolidación del régimen político imperante en cada periodo de la Historia.

Prosiguiendo en la misma línea, se reserva un primer Capítulo a las mujeres de la dinastía Julio-Claudia diferenciando entre la sucesión dinástica de la *Domus Augusta* y la de la *Domus* de Claudio. En cuanto a la política matrimonial de la primera, la profesora parte de que el principal problema de Augusto fue el de la sucesión para que sus *Res gestae* tuviera una continuidad a través de la organización de una *domus* imperial, como medio de expresión de las relaciones familiares o privadas y las relaciones políticas o públicas; por tanto, podemos decir que la *domus* indicaba la pertenencia a un grupo de parentesco y, a la vez, simbolizaba el poder político de un romano y su prestigio social. Es precisamente en ese entorno donde más claramente se mostró la autonomía que las emperatrices desarrollaron y su influencia social ya que aún estando en un principio excluidas del ejercicio político, tal y como hemos tenido ocasión de señalar desde principio de nuestra exposición, lo cierto es que actuaron por y contra

² Por su importancia en esta materia, destacamos el siguiente texto atribuido al jurista romano Ulpiano: *Princeps legibus solutus est; Augusta autem licet legibus soluta non est, princeps tamen eadem illi privilegia tribuunt, quae ipsi habent* (Digesto 1,3,31).

el poder dominante dirigiendo por medio de sus hijos diversos complots políticos para defender sus intereses.

Posteriormente, se analiza el caso concreto del matrimonio de Julia y la citada trama política sobre la premisa general de que la *gens* Julia fue la transmisora de una clase de genio divino protector de Roma que legitimaba el poder imperial; para, seguidamente y tras la desaparición de dicha *gens*, centrar el foco de atención en la esposa de Augusto, Livia, por su consideración como centro de la política sucesoria y muy especialmente como matrona que reproducía los valores propios de la tradición romana. Sin olvidar mencionar otros aspectos igualmente atrayentes, como son: la supuesta rivalidad sucesoria entre Livia y la esposa de Germánico, Agripina la Mayor (única hija de Julia que sobrevivió al reinado de Tiberio), así como los enfrentamientos entre la primera y su hijo Tiberio.

Ya en un segundo epígrafe del mismo Capítulo I y, en lo que alude a la *Domus* de Claudio, se describe a su esposa Mesalina y cómo el poder de la misma expresado por ejemplo en el gran número de esclavos que poseía le llevó incluso a condenar a la hermana de Calígula al exilio y después a matarle por supuestas insinuaciones y por adulterio. Del mismo modo que una muestra más de la llamada desmesura femenina fue, sin lugar a dudas, el matricidio cometido por el emperador Nerón cuando ordenó asesinar a su propia madre, la emperatriz Agripina la Menor, por su manipulación y ambición fruto de ese poder invisible que tenían las princesas romanas; de tal manera que, tal y como la autora comenta, esta esposa y madre de emperadores pasó de ser una *optima mater* a una *mulier semper atrox*.

Pues bien, ello favorece que en un segundo Capítulo se detallen los títulos, honores, el perfil público y el poder de Livia frente a la imagen bárbara, infame o maligna que mostró la conocida popularmente como "La Mala" emperatriz romana, Mesalina, durante el Alto Imperio. Atendiendo en los tres epígrafes específicos que siguen al caso de Livia Drusilia (esposa y confidente del emperador Augusto), Livia Julia Augusta (madre del emperador) y, en última instancia, se finaliza con una breve consideración sobre las princesas Julio-Claudias y la Historiografía; de ahí que la profesora Hidalgo titule explícitamente este Capítulo II, bajo la denominación genérica de *Modelos de mujeres imperiales: De Livia, la emperatriz virtuosa, a la infame Mesalina, meretrix Augusta*, pues esa rúbrica resume las ideas principales que se pretenden transmitir.

Lo dicho hasta ahora se culmina con el contenido de los tres Capítulos que se suceden, centrados todos ellos en los caracteres inherentes a las diversas dinastías y los poderes que

demonstraron las mujeres romanas que gobernaron en la esfera pública. Recapitulemos, pues, los aspectos más sobresalientes de cada uno de ellos: a) en lo que respecta al Capítulo III, decir que en él se profundiza en la *Domus* Flavia, en las estrategias matrimoniales de las tres Flavias Domitilas calificadas por la autora de "mujeres invisibles", respecto a Domicia Longina y Flavia Julia Titi denominadas como "mujeres demonizadas", para acabar con el problema de la sucesión y legitimación dinástica; b) por su parte, en el cuarto Capítulo la profesora afronta el reto de la cuestión sucesoria y la adopción en tiempos de la dinastía Antonina, ahondando en las fuentes con una especial mención a aquellas epigráficas y determinando los nuevos roles políticos de mujeres tan destacadas en este periodo como fueron Pompeia Plotina o Vivia Sabina (esposas de Adriano), Marciana o Matidia la Mayor (Augustas de la familia Ulpia), o también las Augustas Faustinas; c) en último término y, no por ello menos relevante dado su dominio y su alta consideración incluso como "dueñas" de Roma, se incluye un Capítulo V en el que destacan las mujeres de la dinastía Severa, Émesa (y sus mujeres), Julia Domma (por su consideración pública como matrona de la casa real, patrona de los intelectuales y, al mismo, tiempo filósofa) y otras sirias igualmente distinguidas como "propietarias" del Imperio romano (por ejemplo, Julia Maesa, Julia Mamaea y Soemias), incluyendo en este periodo el pronunciamiento militar y la legitimación dinástica producida con Septimio Severo.

Al rol femenino que ocuparon esas dinastías cabría sumar, en última instancia, un sexto Capítulo que aglutina la importancia de las emperatrices de la casa real en el culto imperial, haciéndose una clara separación entre las princesas o *divae* Julio-Claudias respecto a las diosas de la *Domus* de Flavia, las *divae* de la casa Antonina y las de la *Domus* de los Severos. De la misma manera que se incorpora un Capítulo VII de Conclusiones generales que, a la postre, logra unificar las ideas que venimos detallando desde el principio de nuestra intervención.

A modo de conclusión, damos por finalizada nuestra reseña resaltando una vez más la trascendencia que esta obra puede tener para futuros estudios de género y, muy especialmente, en lo que se refiere al ámbito del Derecho y a los derechos reconocidos por las distintas Constituciones. De hecho, expresiones tan frecuentes a lo largo de toda la investigación como pueden ser "sociedad patriarcal", "poder masculino", "matrilinealismo subyacente", "complot político" o, incluso, "matricidio" consiguen adentrarnos en un pasado (siglos I-III d.C.) que, tal y como Hidalgo De La Vega nos recuerda, resulta más cercano de lo que parece pues si bien en un principio en el Imperio romano el papel femenino se encontraba lejos de la esfera pública, ello no quiere decir que progresivamente las mujeres no lograran imponer su poder y ejercer su

soberanía en ámbitos más privados ya fuese como hijas, esposas o madres, llamando la atención su implicación en la corte romana y el poder económico o financiero que profesaron como propietarias de terrenos y bienes inmuebles, principalmente.

Defendemos, en suma, que la verdadera innovación que este trabajo presenta se encuentra en el exhaustivo análisis de las fuentes que se lleva a cabo, pues el mismo nos descubre el uso histórico que la tradición romana realizó respecto al papel político que realmente efectuaron las princesas imperiales pasada la etapa republicana y derogada ya la Constitución de dicho periodo, su imagen pública en la legitimación dinástica y la deificación o culto divino que las emperatrices recibieron tras su muerte. Completándose con las numerosas voces que admiten que este libro, de algún modo, también contribuye hoy a la creación de un original modelo metodológico del estudio de las mujeres. Lo que enlaza, por tanto, con el objetivo primordial que dio origen a la ya mencionada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pues precisamente uno de los grandes retos del Ordenamiento jurídico actual es cumplir con lo estipulado en su artículo 1, cuando tras afirmarse textualmente que las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, en derechos y en deberes, se insta a eliminar toda clase de discriminación de la mujer en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

BIBLIOGRAFÍA

- Hidalgo De La Vega, M^a J. (2012): *Las emperatrices romanas: Sueños de púrpura y poder oculto*. Salamanca: Universidad de Salamanca.